

Secretaria. 04-04-2024.

Al Despacho del señor Juez, el proceso de la referencia, informándole que, la parte demandada presentó solicitud de requerimiento al pagador del demandado.

OSCAR RODRIGO VISBAL VILLAFÑE
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, cuatro (4) de abril de (2024).

PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS DE MENORES
DEMANDANTE:	JESSICA GISSETH MENDOZA SOSA
DEMANDADO:	LUIS EDUARDO MEDINA URINA
RADICADO:	47-053-40-89-001-2021-00176-00
ASUNTO:	REQUERIR AL PAGADOR

ASUNTO PARA DECIDIR

Pasará el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda, respecto de la solicitud presentada por la señora JESICCA GISSET MENDOZA SOSA, mediante la cual comunica a este Juzgado, la empresa donde actualmente labora el demandado LUIS EDUARDO MEDINA URINA, llamada C.I TEQUENDAMA, para que se dirija a la mencionada empresa el embargo ordenado en el presente proceso y, proceda a realizar los descuentos al demandado.

CONSIDERACIONES

Examinado el expediente se observa que este juzgado mediante providencia de fecha 18 de julio de 2022, declaró el pago total de la obligación objeto del presente proceso; no obstante, como también se libró mandamiento por las cuotas sucesivas se hace necesario igualmente ordenar el embargo sobre el salario del demandado LUIS EDUARDO MEDINA URINA.

Inicialmente se delimitó la orden de embargo en la suma de seiscientos cuarenta y tres mil novecientos veintitrés pesos (\$643. 923.00), esto para el año 2022; sin embargo, visto que nos encontramos en una anualidad distinta, y con el fin de actualizar la orden de embargo, se hace necesario modificar el monto a recibir por concepto del canon alimentario, aplicando el IPC de las anualidades correspondientes, lo que arroja como cuota alimentaria para el año 2024, la suma de setecientos veintiséis mil ciento noventa y seis pesos (\$ 726.196), lo cual se le comunicará al pagador a efectos que se hagan los descuentos correspondientes a favor de los menores.

En consecuencia, se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Delimitar la orden de embargo sobre el salario del demandado, señor LUIS EDUARDO MEDINA URINA, identificado con la c.c. No. 1.084.733.558, en la suma de setecientos veintiséis mil ciento noventa y seis pesos (\$ 726.196).

SEGUNDO: Ofíciase a la empresa C.I. TEQUENDAMA, a fin de que proceda a aplicar la medida de embargo ordenada, sobre el salario al señor LUIS EDUARDO MEDINA URINA, identificado con la c.c. No. 1.084.733.558.

TERCERO: Los dineros retenidos al demandado LUIS EDUARDO MEDINA URINA, identificado con la c.c. No. 1.084.733.558, en razón del presente proceso, deben ser depositados en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, oficina de Aracataca, Magdalena, en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado No. 470532042001 a nombre de la señora JESSICA GISSET MENDOZA SOSA, identificada con la C.C. No. 1.084.736.483.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS SIMANCA ARIZA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 011**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **05 de abril de 2024**, a las 8:00 a.m.

OSCAR RODRIGO VISBAL VILLAFANE
Secretario

Firmado Por:
Carlos Andres Simanca Ariza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Aracataca - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b29fb5a4486eeb699abe416b9ec0eacff4461193d908479f48864a09dc602a9**
Documento generado en 04/04/2024 01:32:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>